

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**29281** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso número 407.937, interpuesto contra este Departamento por la excelentísima Diputación Provincial de León, sobre supuestos e indicadores de rentabilidad de las Instituciones hospitalarias.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de mayo de 1982, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso número 407.937, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de León, sobre supuestos e indicadores de rentabilidad de las Instituciones Hospitalarias (Reales Decretos 2081 y 2082/1978, de 25 de agosto), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que es de declarar inadmisibile el recurso número cuatrocientos siete mil novecientos treinta y siete interpuesto en nombre y representación de la excelentísima Diputación Provincial de León, contra los Reales Decretos números dos mil ochenta y uno y dos mil ochenta y dos, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

**29282** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Zambeletti España, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de febrero de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación, promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso número 40.548, interpuesto por «Zambeletti España, S. A.», sobre denegación de registro de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre denegación de registro de especialidades farmacéuticas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**29283** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejero Superior de Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 15 de marzo de 1982 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Consejero Superior de Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.443, interpuesto por el citado Consejo, sobre concurso libre de méritos

para proveer plazas de Médicos internos y residentes de primer año en determinadas Instituciones de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Consejo Superior de Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y por el Instituto Nacional de Previsión contra la sentencia dictada el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Análisis Clínicos y Bacteriología, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer condena de las costas de esta apelación.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

**29284** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Martínez Caro.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1982, por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.734, promovido por don Rafael Martínez Caro, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa, desde el nombramiento de instructor debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, el cual ha sido admitido en un sólo efecto:

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**29285** *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, sobre composición del Jurado para los premios «Donación de riñones para trasplante».*

La Orden ministerial 23/202, del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 8 de septiembre, por la que se dispone la convocatoria de premios «Donación de riñones para trasplante», establece, en su último párrafo, que el examen de las proposiciones se realizará por un Jurado constituido al efecto,

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto designar el Jurado, compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria.

Secretario: Ilustrísimo señor Subdirecto general de Ordenación Funcional.

Vocales: Los siguientes miembros de la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos:

- El representante de la Sociedad Española de Nefrología.
- El representante de la Sociedad Española de Diálisis y Trasplante.
- El representante de la Sociedad española de Urología.
- Los tres representantes de las Asociaciones de Enfermos Renales.

Al Jurado arriba mencionado, se podrá incorporar como Asesores, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica y el Jefe del Gabinete de Prensa, ambos del Departamento.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto el día 13 de diciembre de 1982, a las dieciocho horas, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, planta 10, paseo del Prado, 18-20.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—El Director general, Víctor Conde Rodelgo.